



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**Convenios de Doble Imposición y su Incidencia en el Impuesto a la
Renta en el Sector Textil, La Victoria 2020**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Contador Público**

AUTORA:

Villalobos Parra, Katherine Hirene (ORCID: 0000-0001-9446-2412)

ASESOR:

Mg. Díaz Díaz, Donato (ORCID: 0000-0003-2436-4653)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada a mis padres, mis abuelos y hermano que estuvieron presente en mi proceso universitario, motivando a formarme profesionalmente, realizo este trabajo con mucho amor, entusiasmo, cariño y esfuerzo para ustedes.

AGRADECIMIENTO

A Dios por guiarme en el camino y cuidar de mí en esta experiencia universitaria.

A los docentes que me han acompañado y orientado durante el desarrollo académico, brindándome sus mejores experiencias y conocimientos para concretarme como profesional.

ÍNDICE DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	8
II. MARCO TEÓRICO	11
III. METODOLOGÍA	25
3.1. <i>Tipo y diseño de investigación</i>	25
3.1.1. <i>Tipo de investigación</i>	25
3.1.2. <i>Diseño de investigación</i>	25
3.2. <i>Variables y Operacionalización</i>	25
3.2.1. <i>Variables</i>	25
3.2.2. <i>Operacionalización</i>	25
3.2.3. <i>Indicadores</i>	26
3.2.4. <i>Escala de medición</i>	26
3.3 <i>Población, muestra y muestreo</i>	26
3.3.1. <i>Población</i>	26
3.3.2 <i>Muestra</i>	27
3.3.3 <i>Muestreo</i>	27
3.3.4 <i>Unidad de análisis</i>	27
3.4 <i>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</i>	27
3.4.1 <i>Técnicas de recolección de datos</i>	27
3.4.2 <i>Instrumentos de recolección de datos</i>	28
3.4.3 <i>Validez</i>	28
3.4.4. <i>Confiability</i>	28
3.5 <i>Procedimientos</i>	29
3.6 <i>Métodos de análisis</i>	29
3.7 <i>Aspectos éticos</i>	30
IV. RESULTADOS	31
V. DISCUSIÓN	38
VI. CONCLUSIONES	41
VII. RECOMENDACIONES	42
REFERENCIAS	43
ANEXOS	48

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Escala de Likert	26
Tabla 2 Validación de Instrumento	28
Tabla 3 Alpha de Cronbach de la variable independiente	29
Tabla 4 Alpha de Cronbach de la variable dependiente	29
Tabla 5 Frecuencias y porcentajes de la dimensión Instrumentos Internacionales.....	31
Tabla 6 Frecuencias y porcentajes de la dimensión Doble Tributación.....	31
Tabla 7 Frecuencias y porcentajes de la dimensión Tributos.....	32
Tabla 8 Frecuencias y porcentajes de la dimensión Sujeto Pasivo.....	32
Tabla 9 Frecuencias y porcentajes de la dimensión Actividades	33
Tabla 10 Prueba de Normalidad.....	34
Tabla 11 Pruebas de chi-cuadrado.....	35
Tabla 12 Instrumentos internacionales con Impuesto a la renta	35
Tabla 13 Doble tributación con Impuesto a la Renta	36
Tabla 14 Instrumentos internacionales con Convenios de doble imposición..	37

RESUMEN

La presente tesis tiene como objetivo determinar de qué manera los Convenios de doble imposición inciden en el Impuesto a la Renta de las empresas textiles de la Victoria, 2021. El diseño de investigación es no experimental, aplicando una muestra censal de 50 trabajadores, con un enfoque cuantitativo, puesto que se mostrarán resultados en datos numéricos, tablas estadísticas y aplicación de pruebas de Chi Cuadrado de Pearson para la validación de las hipótesis. Además, la investigación está basada en el método transversal, ya que se obtendrán datos en un único momento.

Finalmente, la investigación concluye determinando que los Convenios de doble imposición inciden en el Impuesto a la Renta de manera favorable para las empresas del sector textil, ya que son sumamente importantes para evitar la doble carga tributaria sobre una misma renta y disminuir el pago sobre dicho impuesto.

Palabras Clave: Convenios de Doble imposición, Impuesto a la Renta, Doble tributación y Tributos.

ABSTRACT

This research aimed at determining how Double Taxation Agreements affect the Income Tax of textile companies in La Victoria District, Lima, 2021. The study had a non-experimental design and a quantitative approach, and considered a 50-worker census sample. Results were shown in numerical data, statistical tables and Pearson's Chi Square tests were applied for the validation of hypotheses. In addition, the research was based on the cross-sectional method, since data would be obtained in a single moment.

Finally, the investigation concluded by determining that double taxation agreements affected income tax in a favorable way for companies in the textile sector, since they were extremely important to avoid the double tax burden on the same income and reduce the payment on said tax.

Keywords: Double Taxation Agreements, Income Tax, Double Taxation and Taxes.

I. INTRODUCCIÓN

Hoy en día, las empresas con mayor crecimiento en pleno siglo XXI han sido las del sector textil, las cuales, en su mayoría, se enfocan en la exportación de sus productos con el fin de incrementar sus ingresos y captar nuevos mercados. Sin embargo, en el afán de expandirse sus ganancias se pueden ver perjudicadas, puesto que el pago de sus tributos se aplica, tanto en el país donde reside la empresa, como en el país en el cual se realizó la venta. No obstante, es aquí donde estos tratados internacionales para evitar la doble tributación, juegan un papel muy importante en beneficio de las empresas textiles exportadoras.

En el ámbito internacional, China es uno de los gigantes en la industria textil a nivel mundial. Según la revista How Much (2020), el gigante asiático ha logrado obtener 158 billones de dólares gracias a las exportaciones realizadas por las empresas del sector textil de su país. Cabe mencionar que China exporta productos textiles a diferentes países, donde en su mayoría mantiene convenios de doble imposición.

En el ámbito nacional, existen empresas del sector textil que exportan sus productos a diferentes países, uno de los principales consumidores de tela y prenda peruana es Estados Unidos, país con el cual nuestro país no mantiene un convenio de doble imposición. Asimismo, el Perú cuenta con 8 convenios con diferentes países.

De acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas, nuestro país posee ocho convenios firmados de doble imposición con los que cuenta en la actualidad y están conformados por: Chile, Canadá, Comunidad Andina (Bolivia, Colombia, Ecuador), Estados Unidos Mexicanos, Brasil, Confederación Suiza, República de Corea y República de Portugal.

Cabe decir que, las empresas del sector de confección textil en su afán de extender su mercado a nivel internacional, caen en la incertidumbre, ya que desconocen el impacto del impuesto a las ganancias generadas al ubicar un establecimiento en otro país, esta situación podría mejorar si en los países extranjeros donde se realizan las operaciones mantienen un convenio con nuestro país para evitar la doble tributación.

Asimismo, las textiles están logrando un importante desarrollo y crecimiento en sus actividades económicas, mediante su esparcimiento en otros países, se expande con ellas nuestra economía, pero esto podría verse perjudicado porque tendrían que tributar en ambos países, perjudicando a la empresa con un doble pago de tributo por efecto de la renta, limitando la oportunidad de reinvertir mayores utilidades en el negocio.

En este sentido, resulta importante hacer un estudio de sobre la incidencia que tienen estos convenios internacionales frente a la determinación del impuesto a la renta.

En la presente investigación se tiene como problema general saber: ¿De qué manera los convenios de doble imposición inciden en el impuesto a la renta en el Sector Textil, La Victoria 2020? Y como problemas específicos: ¿De qué manera los Instrumentos Internacionales inciden en el Impuesto a la Renta en el Sector Textil, La Victoria 2020? ¿De qué manera la doble tributación incide el impuesto a la renta en el Sector Textil, La Victoria 2020? ¿De qué manera los instrumentos Internacionales inciden en los Convenios de Doble Imposición en el Sector Textil, La Victoria 2020?

Dado que la investigación está enfocada en evitar la doble tributación en las empresas del sector textil, La Victoria 2020, se cree conveniente desarrollar este trabajo para que las empresas tengan conocimiento de estos beneficios y así aplicarlo, para prevenir y evitar el pago doble de un mismo tributo en dos países.

La **justificación social** se basa en que es de mucha ayuda e importancia para la prevención del pago doble en la imposición del impuesto a la renta, puesto que por el desconocimiento de estos convenios las empresas se autogeneran un gasto extra por pagar, afectando su liquidez y economía.

Asimismo, la **justificación práctica**, es informar sobre los beneficios que brindan los convenios de doble imposición, cómo funcionan y cuándo se aplican, del mismo modo, dar a conocer con qué países mantiene el Perú estos instrumentos, con el propósito de que las empresas textiles y de diferentes rubros se planteen metas estratégicas aprovechando los beneficios que brindan estos instrumentos internacionales. Asimismo, estos convenios no solo benefician a las empresas sino,

también a los estados, puesto que estos tratados sirven no solo para contemplar reglas sino también que los administradores tributarios puedan detectar casos de evasión fiscal.

Por otro lado, como **justificación teórica** el presente proyecto tiene como objetivo aportar definiciones sobre los conceptos de los convenios para evitar la doble imposición y sus dimensiones, y sobre los conceptos del impuesto a la renta y sus dimensiones establecidas, con la intención de reforzar las teorías propuestas por otros autores. De igual manera esta investigación será útil como herramienta para otras investigaciones de otras entidades y otros rubros con la mismas problemáticas y que se busque de algún modo de resolverlas.

Por último, para la **justificación metodológica**, el presente trabajo es de diseño no experimental y de carácter aplicada, de nivel descriptivo correlacional - causal, y de enfoque cuantitativo y alcance transversal ya que se desarrollara en un momento concreto. Y es viable pues se tiene acceso a la información para ser estudiada y comprendida a detalle y así poder desarrollar esta investigación de manera concreta y satisfactoria.

Como objetivo general de la investigación es, determinar de qué manera los convenios de doble Imposición inciden en el Impuesto a la renta en el sector textil. Y como objetivos específicos, determinar de qué manera los Instrumentos Internacionales inciden en el Impuesto a la renta en el Sector Textil, determinar de qué manera la doble tributación incide en el impuesto a la renta en Sector Textil, determinar de qué manera los Instrumentos Internacionales inciden en los Convenios de Doble imposición en el Sector Textil, La Victoria 2020.

La investigación presenta la siguiente hipótesis general: Los Convenios de Doble Imposición inciden en el Impuesto a la Renta en el Sector Textil, mientras que como hipótesis específicas están: los Instrumentos Internacionales inciden en el Impuesto a la Renta en el Sector Textil, la Doble Tributación incide en el Impuesto a la Renta en el Sector Textil, los Instrumentos Internacionales inciden en los Convenios de Doble en el Sector Textil, La Victoria 2020.

II. MARCO TEORICO

Para el estudio de la variable independiente “Convenios de doble imposición” se citan los siguientes antecedentes:

Soria (2014). Presentó su investigación llamada: “Derecho tributario internacional y sus alternativas para eliminar o evitar parcialmente las doble imposición fiscal”, realizado para la obtención del grado de magíster tributario y financiero, cuyo objetivo principal fue analizar los convenios de imposición que tiene Ecuador y países de Europa y América. Donde concluye que la utilización adecuada de los estos tratados internacionales dependerá según cuán preparados están en el manejo, uso y conocimiento sobre dichos tratados firmados entre estados, con la intención de evitar la doble tributación.

Gonzales (2019). Presentó su tesis nombrada: “Convenios de doble imposición, Argentina y su inserción en el modelo OCDE”. Para que pueda obtener el grado de Maestría en Tributación. Tuvo como objetivo analizar los modelos que inspiran los convenios de doble imposición respecto al impuesto sobre la renta y el capital concertados internacionalmente, buscando determinar y establecer cuál de ellos resulta más conveniente para la República Argentina. Lo cual concluyó que en los últimos 15 años, la red de convenios de doble imposición a nivel mundial se ha incrementado de manera exponencial¹⁷. Entendemos que el verdadero motivo de dicho crecimiento, además de la globalización, se centra en la necesidad que tiene un país respecto a las inversiones extranjeras, asimismo, la obligatoriedad que impone la OCDE para contar con tratados entre países y cooperar con el desarrollo. Con relación a la inversión, es importante resaltar que no es tal la trascendencia atribuida a la celebración de Tratados como instrumentos de captación de inversiones externas para países en desarrollo; por el contrario, son los perjudicados en este circuito inequitativo y unilateral.

Carrasco y Mamani (2017). En su investigación titulada: “Doble Tributación en Bolivia una realidad respecto a otros países y su impacto en la economía”. Para que pueda obtener el grado de Maestría en Tributación. Tuvo como objetivo

conocer la importancia los convenios que evitan la doble imposición, cómo se negociaron, y como prevalecen dentro de las leyes en el estado de Bolivia. Lo cual concluyó que la doble tributación es consecuencia de una mala política fiscal en nuestro país. Sería adecuado resolver esta controversia limitando potestades tributarias desde el estado, gobernaciones y municipios, tenemos que hacer conciencia y procrear más tributos y extender la base de contribuyentes y no continuar procreando cargas tributarias sobre los ya existentes.

Gómez (2018). En su tesis llamada: “Convenios de doble imposición y renta de trabajo en residentes entre Perú y Chile 2017”. Con el fin de optar por el grado de contador público, cuyo objetivo general fue determinar el vínculo existente de los convenios que evitan la doble imposición y el impuesto a rentas de trabajo de residentes entre Chile-Perú, 2017. En el que concluyó que estos tratados internacionales son herramientas que se deben seguir utilizando, ya que presentan artículos y cuentan con la protección de la ONU y la OCDE.

Marcelo (2018). Presentó la investigación: “Doble imposición y su relación con la rentabilidad en empresas comercializadoras de maquinaria de obra civil, Distrito de Lima, 2017”. Con el propósito de obtener el grado de contador público, cuyo objetivo principal propuesto fue determinar si existe relación entre la Doble Imposición y la Rentabilidad de las empresas que comercializan maquinarias de obra civil, Lima 2017. La conclusión a la que llegó es que existe una relación entre la determinación de la doble imposición y la rentabilidad de la empresa que comercializa maquinaria de obra civil, Lima 2017, ya que es una consecuencia significativa al momento que se toma una determinación de invertir y emplear de forma adecuada los convenios como tratados para eludir la doble imposición considerando que es una gran herramienta para el desarrollo económico obteniendo un incremento en la rentabilidad en dichas empresas.

Suarez (2018). En su investigación titulada: “El impuesto a la renta en el comercio electrónico y la doble imposición tributaria en las empresas e-commerce en Lima

metropolitana, año 2017. Tesis para obtener el grado de contador público, y tuvo como principal objetivo, determinar de qué manera se relaciona el impuesto a la renta y la doble imposición tributaria en empresas e.commerce en Lima Metropolitana, 2017. Lo cual concluyó que se logró determinar sí existe relación entre el impuesto a la renta y la doble imposición, Lima Metropolitana 2017. En la actualidad, en la ley del impuesto sobre la renta, no se refiere a el tratamiento de los ingresos obtenidos a través de internet (comercio electrónico), todas las reglas similares que se pueden utilizar para determinar los ingresos de “fuente peruana”, al igual que en los países extranjeros, están basados en el criterio de territorialidad gravando el desempeño patrimonial relacionado con el territorio del Perú, ya sea por bien ubicados, utilizados en el Perú o dentro del Perú, o por la prestación de servicios personales en nuestro país.

Fernández (2017). En su investigación llamada: “Los convenios para evitar la doble tributación Perú – Chile, decisión 578 y la recaudación del Impuesto a la Renta en las empresas de transporte aéreo en el Perú en 2004 y 2016”. Con el fin de obtener la maestría en tributación, el objetivo principal es analizar los tratados para evitar la doble imposición y su impacto en la recaudación del impuesto a la renta en empresas de transporte aéreo peruanas en 2004 y 2016. Concluyó que las oficinas de entidades no domiciliadas en el país y que realizan la actividad de transporte aéreo internacional de pasajeros entre el Perú y el Extranjero se encuentran exoneradas del impuesto a la renta, teniendo en cuenta que se trata de negocios internacionales, y de acuerdo a las disposiciones del Convenio de doble tributación, los impuestos se cobrarán en el país de residencia (en el extranjero). Cabe señalar que las empresas en cuestión, tributarán en Perú aquellas de fuente peruana y de acuerdo a la legislación nacional.

En el presente estudio, para la variable dependiente “Impuesto a la Renta” se citan los siguientes antecedentes:

Anchaluiza (2015), presentó su trabajo llamada: “La cultura tributaria y la recaudación del Impuesto a la Renta del sector comercial de la ciudad de Ambato”.

Con el fin de obtener el grado de Ingeniero Contable y Auditoría CPA, cuyo objetivo general fue analizar el impacto de la falta de valores tributarios en la reducción de la recaudación del Impuesto a la Renta en el Sector comercial de la ciudad de Ambato. Donde concluyó que conforme a los resultados obtenidos mediante los contribuyentes encuestados de la ciudad de Ambato, se infiere que todavía es insuficiente la cultura tributaria en el sector evaluado. Además, es notorio que aún se practica la elusión y evasión tributaria, tanto a nivel económico como social, a pesar del esfuerzo que hace el Servicio de Rentas Internas para mantener una honesta cultura fiscal.

Cando (2017). En su investigación titulada: “Reforma tributaria del Impuesto a la Renta por el uso de NIIF en la Contabilidad Ecuatoriana”. Para que pueda obtener el grado de Magister en Derecho Tributario. Lo cual tuvo como base al Artículo 1 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que indica el objetivo del Impuesto, mencionando que de acuerdo con lo dispuesto en esta ley, se establece un impuesto a la renta global para las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades peruanas o extranjeras. Lo cual concluyó que la base para determinar el impuesto a la renta; la norma tributaria, se debe proporcionar toda la orientación necesaria para determinar con precisión el impuesto sobre la renta; esto incluye el concepto de ingresos y gastos considerados por las normas contables, y no necesariamente tiene que ser aceptado o rechazado; solo debe indicar su tratamiento fiscal.

Arias (2016). En su investigación titulada: “Desigualdad como fundamento Económico de la Renta Atribuida”, para que pueda obtener el grado de Magister en Tributación. Donde tuvo como objetivo general incrementar la carga fiscal para financiar con rentas fijas, los permanentes gastos de la reforma de educación que pretende, otras medidas en materia de protección social y el actual déficit estructural de las cuentas presupuestarias. Lo cual concluyo que una de las contribuciones a la disminución de la desigualdad desde el sistema tributario es la de igualar el pago de impuestos de las rentas de trabajo y las rentas de riqueza.

Esto último intentó hacer la reforma tributaria Ley 20.780, con la cancelación de tributos finales a las rentas de riqueza en el mismo año en que se hayan generado, modelo de renta atribuida, además aplicar similares tasas a ambos tipos de rentas. La idea general inicial fue igualar ambas tasas de impuestos, de manera que para el dueño del capital fuese indiferente retirar utilidades o reinvertirlas en la sociedad, con esto se logra aumentar la el tesoro público mediante la ampliación de la base y no de la tasa. Sin embargo, en el proyecto aprobado, las tasas no resultaron igualarse y el modelo de renta atribuida terminó siendo una opción de pago de impuestos a la renta empresarial.

Quispitongo (2016). En su trabajo titulado: “Factores que generan contingencias tributarias por deducción de gastos personales en la determinación del impuesto a las ganancias de la empresa Construye S.A.C. 2015”, con el fin de obtener el grado de contador público, donde el principal objetivo fue decretar los factores que causan contingencias tributarias por deducir gastos personales en la determinación del impuesto a las ganancias. Cuyo estudio concluyó que las contingencias tributarias son producidas por ignorancia de normas tributarias del área gerencial, cayendo en sanciones y multas, por el uso de gastos no aceptados, como son los gastos personales.

Valencia y Vicente (2019). En su trabajo titulado: “Gastos no deducibles tributariamente y su relación con la determinación del impuesto a la renta en fiore internacional SAC, Lima 2017”, con el fin de obtener el grado de contador público, cuyo objetivo tuvo determinar de qué manera los gastos no deducibles tributariamente se relacionan con la determinación de impuesto a la renta. Donde se concluyó que sí existe relación entre los gastos restringidos tributariamente y la determinación del impuesto a la renta en la entidad, Lima 2017. La afirmación se determina al reconocer que la empresa no ha establecido parámetros que no superen los límites establecidos por la Ley del Impuesto a la Renta. Sin embargo, incurrirá en dichos costos porque son inevitables para los costos de producción y el sostenimiento de una fuente de ingresos.

Ramos (2018). Tesis titulada: “Comisión mercantil de origen extranjera en operaciones multinivel y su influencia en el impuesto a la renta de tercera categoría personal natural domiciliada – Caso Herbalife, Lima Metropolitana 2017”, para que pueda obtener su grado de Contador Público, su objetivo principal es determinar el impacto de los comités de productos básicos de origen extranjero en el negocio multinivel del tercer tipo de impuesto sobre la renta, que utiliza personas físicas como personas registradas-Caso Herbalife, 2017. Donde se concluyó que la renta de tercera categoría se encuentra asociado a la comisión Mercantil de operaciones de multinivel a través de la renta de origen extranjera y cumplimiento fiscal. Por lo tanto, dicho tributo se encuentra afiliado a la condición de distribuir libremente a través del cumplimiento tributario.

La presente investigación busca mostrar como los acuerdos de doble imposición inciden en el impuesto a las ganancias en empresas del rubro textil, enfocándose específicamente en La Victoria.

El principal propósito del presente trabajo de investigación es reforzar las teorías que definen a la variable independiente y la dependiente, es decir, los convenios de doble imposición y el impuesto a las ganancias, de modo que se pueda dar a conocer un poco más a detalle la composición de éstas. Asimismo, se pretende explicar sobre el uso de los convenios, cómo funcionan y determinar el impacto en el impuesto a las ganancias, para evitar la doble tributación.

Estos tratados o acuerdos, son normas de derecho internacional que sirven para evitar la doble imposición y evitar la evasión fiscal. “The main purpose of these treaties is to prevent a natural or legal person who is a resident of a Contracting State from suffering double taxation of the Wealth Tax and Income Tax for the investment made in the other Contracting State” (Verona, 2019, párr. 2). Entonces se dice que tratado para Evitar la Doble Imposición es un instrumento internacional bilateral que firman 2 países y ambos integran normas para la internacionalización fiscal. Los CDI también cumplen una finalidad administrativa lo cual permite la

interacción de la Administración tributaria de las naciones firmantes, mediante un cambio de información y una lucha contra la evasión fiscal internacional. La doble tributación pasa cuando dos estados tienen la potestad de gravar un impuesto. Estos convenios se dan con el fin de evitar un doble tributo y no se ve afectado el patrimonio como consecuencia de inversión o relación comercial con otro estado.

Los instrumentos internacionales llamados también convenios de doble imposición son tratados entre dos estados con el propósito de evitar un pago doble sobre un mismo tributo. “It refers to any agreement, pact, treaty, protocol, convention or convention signed between two or more States or subjects of international law, and that creates legal obligations for its signatories. Vienna Convention of May 23, 1969” (Sistema de información logística, 1969, párr. 1).

Respecto a los Convenios de doble Imposición, según la Comunidad Andina (2004), menciona la decisión se aplica a los residentes de cualquier país que forma la Comunidad Andina e involucra impuestos sobre la renta y la propiedad. (p. 1)

Los convenios de doble imposición de Comunidad Andina están compuestos por 4 países sudamericanos entre ellos Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú. Estos acuerdos se dieron a cabo el día 26 de Mayo de 1969 que se firmó el Convenio de Cartagena con el objetivo del mejoramiento del nivel de vida de los que habitan a través de una cooperación e integración económica-social.

Zavaleta, M. (2018). Constitución Tributaria y Poder Tributario – Perspectiva peruana. Perú: Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso.

Según Zavaleta (2018), menciona que la potestad tributaria es el poder que tienen los Estados de detraer parte de la riqueza individual, no solo con la finalidad de recaudar ingresos para el país, sino con el propósito de cumplir los objetivos económicos o financieros que percibe el Estado. Asimismo, se le puede llamar potestad tributaria, poder tributario, potestad impositiva o poder impositivo y poder fiscal. (p. 13)

En efecto, a través de los convenios este poder se ve limitado, dado que al firmar estos instrumentos internacionales, ambos países renuncian parcialmente a su potestad tributaria y acuerdan en el que solo uno de ellos, tendrá el poder de exigir e imponer el impuesto sobre una renta generada por un contribuyente.

“Tax equity seeks to charge the taxpayer what they can bear according to their ability to pay, in order to avoid excessive taxes as well as excessive tax benefits” Según la página Gerencie (2020), la equidad fiscal intenta cobrar a los contribuyentes lo que pueden pagar en función de su capacidad de pago, para evitar impuestos excesivos e incentivos fiscales excesivos. (párr.2)

Con la equidad tributaria se busca que los pagos de impuestos sean de manera equitativa o justas según las ganancias obtenidas con el fin de no evadir impuestos y estén en la capacidad de pagar.

El equilibrio económico también conocido como “equilibrio del mercado” es un punto determinado del factor económico donde hay un equilibrio entre oferta y demanda, es decir un punto medio sin pérdidas ni ganancias. Equipo de eFXto (2020) define manifiesta que como no hay influencia externa, el poder económico está en equilibrio. En este caso, hay un precio de equilibrio hipotético donde las curvas de oferta y demanda se cruzan. (párr. 1)

La Inversión privada, Según el Ministerio de Economías y Finanzas aclara como aquellas inversiones que vienen de personas jurídicas o naturales de distintas regiones del Perú país, domicilio o no nacional, sector privado o público, organizaciones y empresas estatales que constituyen el sector público nacional. Por lo tanto la inversión privada o pública son empresas las cuales tienen como objetivos incrementar el producto interno bruto (PIB). Las entidades públicas o privadas son manejadas por una persona natural o un representante legal para generar ingresos por ventas de bienes o servicios.

La Doble Tributación son pagos impuestos por dos gobiernos lo cual gravan un mismo ingreso teniendo como su mismo nombre lo dice de un tributo en el caso de mi investigación Impuesto a la Renta. Según el MEF, "Double taxation occurs when two or more nations consider taxing a certain tax that they consider belongs to them. Thus, the same income is generated taxed in two states and double tax is paid". (párr. 1). Entonces, es necesario que existan estos acuerdos para evitar la doble imposición entre estados, para que uno de los países del cual firme este convenio renuncie a gravar la determinada ganancia.

La Fuente productora es el lugar geográfico donde se origina la ganancia. Al respecto, Servicios al Exportador, indica que la renta tiene fuente propia en las actividades que realiza la entidad, por lo que en el país que se realiza estas actividades es el país que grava estas actividades. (p.19).

Además, para considerarla como tal, debe tener durabilidad, con el fin de que sobreviva a la producción de renta, y tenga la capacidad de que se pueda repetir ese acto en el futuro. Cabe mencionar que la importancia de este concepto se basa en la exclusión de considerar como renta de ganancias de capital, puesto que se agotan (para la persona) en el instante que la ganancia se realiza.

La fuente productora se refiere a una actividad que genera o puede generar ingresos. Entonces se dice que la Fuente productora se genera cuando nace un tributo y se tiene que realizar un pago del impuesto. Esta fuente debe ser periódica y durable, es decir que se repita la renta.

Se denomina domiciliado a una persona que está establecido en un lugar, las personas que residan en el país, conforme el acuerdo de las normas de derecho común, los extranjeros que estén o hayan estado por un periodo de dos años o más o en forma continua. Las personas jurídicas con residencia peruana tanto como sus sucursales. Siempre y cuando su ausencia no se interrumpa con visitas al país de hasta 90 días calendario en el año. Al respecto, el Artículo N° 6 de la

ley del Impuesto a la renta, menciona que están considerados domiciliados en el país, sin importar la nacionalidad de personas naturales, ni donde se constituyeron las empresas, ni la ubicación de la fuente generadora. Asimismo, se podrá considerar sujeto domiciliado cuando retorne a Perú, a menos que se encuentren en el país 183 o menos en un lapso de 12 meses.

Los no domiciliados son los que no tienen un establecimiento estable en el territorio en el que se encuentran, Según SUNAT menciona que son no domiciliados, cuando son peruanos, y adquieren residencia en el exterior. En cambio, si son extranjeros que no tienen residencia permanente en el Perú, o los que tienen esa residencia, y Estuvo ausente durante más de 183 días, en cualquier momento incluyendo 12 meses. (párr.1). Para tener el estado de no domiciliado se debe considerar que se debe acreditar la residencia en otro país (lo cual se acredita o sustenta con una visa o un contrato laboral menor a 1 año) y te ausentaste del país. En el caso de no poder acreditar tu estadía en otro país se te considera como lo antes mencionado, si no estás o permaneces ausente en el país por más de 183 días calendario durante un ejercicio. En el caso de ser extranjero y no estar domiciliado en el país, estuviste ausente en el país más de 183 días calendario durante un periodo (1 año) te encuentras obligado con tus obligaciones tributarias generadas en fuente peruana.

El destino de la utilidad se define dónde se va a tributar, Según la página Ultima Hora, menciona que la empresa unipersonal puede disponer de hasta cuatro meses para determinar el destino. En el caso de capitalización, el propietario único debe registrar e instruir su decisión de capitalizar en sus registros contables. (2020, párr. 5). La distribución de utilidades o cualquiera otra forma de distribución ocurre cuando la entidad o empresa que distribuye, paga o reconoce las utilidades, tiene residencia en el país.

El Impuesto a la renta es aquel que nace al ejecutar actividades empresariales provenientes del trabajo, explotación de un capital, asimismo, Se entiende que

estos ingresos provienen de fuentes permanentes y pueden generar ingresos a largo plazo. Al respecto, el Artículo N° 22 de la ley del Impuesto a la Renta, indica que existen cinco categorías de rentas, está la renta de primera categoría, la cual se produce por cesión o alquiler de bienes, también la renta de segunda categoría, que se producen por ganancias de valores mobiliarios, capital invertidos o inversiones. Además, existe la renta de tercera categoría que son producidas por entidades y negocios, está la renta de cuarta categoría que es para las personas independientes, y por último está la renta de quinta categoría que es para las personas dependientes, es decir, trabajadores en planilla. Cabe mencionar que todas estas rentas están señaladas por la ley y se encuentran afectas tanto para sujetos domiciliados y no domiciliados. (2007, p. 6)

Por lo tanto, el impuesto a las ganancias es una clase de impuesto que grava todo ingreso obtenidos por contribuyentes (personas jurídicas o naturales), a través de la ejecución de sus actividades empresariales.

Los tributos son aportes de todos los ciudadanos hacia una entidad de distintas formas y se clasifican en: tasas, impuestos y contribuciones cuyo fin es contribuir al crecimiento y desarrollo del país. Estos son pagados y óxidos por una administración pública. El objetivo del tributo es recaudar fondos necesarios para el sostenimiento del gasto público. Respecto a los tributos, la SUNAT menciona que la ley se encarga de dar validez a los tributos, cuya gestión corresponde a los gobiernos centrales, locales y entidades que también se encargan de gestionar. (párr. 6)

Rivera (2018) define a la base del tributo como la magnitud prescrita por la ley, y la tasa impositiva se aplica para obtener el monto del impuesto. La cantidad puede ser de valor monetario, unidad de medida o unidad física. (párr. 1)

Por lo tanto la base del tributo se define como el monto de las ventas obtenidas en un determinado periodo por lo cual se tiene que realizar un pago debido a la renta generada.

Alícuota es una parte del pago de un determinado impuesto es decir un porcentaje de un tributo a total que se realiza mensual, Economipedia define: aliquot as that which is contained in another an exact number of times and is calculated as a percentage of a total. (2020, párr.1).

La declaración es el acto mediante el contribuyente comunica sus ingresos, consiste en presentar a la SUNAT tu información generado durante el mes es decir tus compras y ventas, esto se da mediante el portal de Sunat en mis declaraciones y pagos (nueva plataforma). SUNAT, indica que las declaraciones son formularios virtuales que se permiten declarar a través de Internet y se realiza mensualmente en la opción de Nueva plataforma (declaración y pago de tributos).

El pago es una entrega de dinero para extinguir una deuda tributaria es un proceso mediante el cual el contribuyente cumple con su deber tributario, el importe de un porcentaje por las ganancias obtenidas a pagar durante un periodo. Al respecto, SUNAT menciona que los pagos forman parte de la recaudación de impuestos cobrado por la Administración Tributaria lo cual ha desarrollado un programa virtual para hacer más eficiente el transcurso de colecta de tributos, reducir los costos de transacción y brindar mejores facilidades a los contribuyentes. (4 formas de extinguir obligación tributaria deuda: pago, preinscripción, compensación, condonación [sunat perdona la deuda] y consolidación).

El Sujeto Pasivo son los usuarios obligados a pagar tributos por obtener ganancias o ingresos de actividades económicas. Al respecto, Debitoor, define al sujeto pasivo como aquél contribuyente, sea persona natural o física que se encuentra

sometido a cumplir con obligaciones tributarias, ya sea como responsable o contribuyente. (párr. 2).

Persona natural es todo aquel que decide iniciar un negocio propio con su número de DNI, y adquiere un número RUC, con la condición de que la persona va ejercer y asumir toda la responsabilidad bajo su nombre. Del mismo modo lo menciona SUNAT, donde indica que la persona natural ejerce todos los derechos y todas las obligaciones recaen a su nombre. (párr. 1).

Persona jurídica es cualquier forma de organización que sea como reconocida como tal, otra forma de organización empresarial, una sociedad compuesta por dos a mas socios y la empresa es quien asume las obligaciones tributarias en este caso la responsabilidad quedara limitada en el patrimonio de la empresa.

Las Actividades empresariales son acciones cuyo objetivo es generar un beneficio económico formando un negocio o una empresa. En el marco legal de la Ley del Impuesto a la Renta, se identifican actividades sujetas al impuesto, consideradas actividades afectas, así como aquellas que no están consideradas para la imposición del Impuesto a la Renta, como son las exoneradas y las inafectas.

Las rentas afectas se refieren a aquellos ingresos que se encuentran gravados por un tributo. Asimismo, para considerar que una renta está afecta a un tributo, se utilizan criterios de fuente y lugar de residencia. Por lo tanto la ley del impuesto a la renta - artículo N° 6, menciona que están afectas al impuesto, todas las ganancias que reciben los usuarios domiciliados en el país, sin importar la nacionalidad, ni el lugar de la fuente productora. En el caso de los no domiciliados, se aplicará el tributo sobre aquellos ingresos que sean producidos en territorio peruano.

Las actividades inafectas, son todas aquellas que se encuentran fuera del marco tributario, es decir, no se encuentran gravadas por dicho impuesto. En el caso, La Ley del Impuesto a la Renta - Artículo N° 18, indica que se están inafectos al impuesto, todo el Sector Público Nacional, fundaciones de beneficencia, cultura, hospitalaria, asistencia social, entidades de auxilio, investigación superior, comunidades campesinas y nativas, beneficios sociales para servidores de empresas. Asimismo, menciona sobre los ingresos que se encuentran inafectos al impuesto, como las indemnizaciones laborales o aquellas recibidas por incapacidad por accidente o enfermedad, o por causa de muerte, las CTS, las rentas vitalicias, pensión de jubilación o invalidez, las rentas y ganancias que generen los activos de una compañía de seguro de vida.

Las operaciones exoneradas según la Ley del Impuesto a la Renta - Artículo N° 19, indica que están exoneradas aquellas rentas que las instituciones religiosas, utilicen para sus fines específicos, así como rentas de entidades afectas y fundaciones no lucrativas, con fines educativos, deportivos, científicos, políticos, artísticos, cultural, asistencia social y beneficencia, siempre que no las distribuyan entre las partes vinculadas ni entre los asociados, y sea destinada para sus fines específicos. También se encuentran exonerados aquellos intereses que provienen de créditos de fomento otorgados, donde la finalidad de dichos endeudamientos es para financiar obras públicas, así como los créditos a microempresas.

Además, están consideradas en este artículo, las rentas de inmuebles que pertenecen a organismos internacionales y son utilizadas como sede, así como las remuneraciones que reciban funcionarios y trabajadores de la estructura organizacional de organismos internacionales, instituciones extranjeras y gobiernos extranjeros. Del mismo modo, los ingresos brutos de representaciones deportivas nacionales, y los ingresos brutos que obtienen las representaciones extranjeras por espectáculos de ópera, teatro, conciertos de música clásica, opereta, folclor y ballet, están exonerados del impuesto.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Este proyecto es de tipo aplicada, puesto que se plantean hipótesis con el fin de resolver y responder a la problemática planteada. Asimismo, Nicomedes manifiesta que se denominan de tipo aplicada, porque basados en una investigación se formula problemas e hipótesis para responder al problema de la vida productiva de la sociedad. (2018, p. 3).

3.1.2. Diseño de investigación

El diseño del proyecto tiene es no experimental, dado que ninguna variable será manipulada, solo se pretende observarla para ser estudiada, Al respecto, Hernández, Fernández y Baptista (2014), manifiestan que el diseño no experimental, solo infiere respecto a cada variable en su aspecto natural, mas no se interviene sobre ellas. (p. 153)

Además, tiene un enfoque transversal, puesto que se recolectará datos en un solo momento concreto, Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), Su propósito de este enfoque es describir las variables y analizar su incidencia e interrelaciones en un momento determinado (p. 154).

Es de nivel descriptivo, correlacional - causal ya que se busca determinar la incidencia que tiene la variable independiente sobre la dependiente. Hernández, Fernández y Baptista (2014) indican que estos diseños describen la relación entre dos o más variables a la vez, otras se basan en la causalidad. (p. 157)

3.2. Variables y Operacionalización

3.2.1. Variables

Variable independiente: Convenios de doble imposición – cualitativa – ordinal

Variable dependiente: Impuesto a la renta – cuantitativa – ordinal

3.2.2. Operacionalización

Se encuentra en el anexo N° 3 de la presente investigación

3.2.3. Indicadores

Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo social (2013) define al indicador como una herramienta que proporciona evidencia de condiciones específicas o resultados específicos. Dicha información obtenida puede contener aspectos cuantitativos y cualitativos sobre el plan o el objetivo de un proyecto. (p. 14).

3.2.4. Escala de medición

La presente investigación utiliza la escala de medición ordinal. Según Coronado (2007) menciona que se puede lograr una escala de medición ordinal, cuando es posible colocar las observaciones en orden relativo respecto a las características que se están evaluando. (p. 112)

Tabla 1 Escala de Likert

1	Totalmente en desacuerdo
2	En desacuerdo
3	Indeciso
4	De acuerdo
5	Totalmente de acuerdo

Fuente: Elaboración propia

3.3 Población, muestra y muestreo

3.3.1. Población

Según Miranda (2016) define población como un conjunto de casos definidos, restringidos y accesibles que formarán selección el objeto de referencia de la muestra y cumplir con un conjunto de estándares predeterminados. (p. 202).

Este trabajo se realizará teniendo en cuenta una población de 50 personas del sector textil ubicado en La victoria

a. Criterios de inclusión

Los trabajadores de las empresas textiles de La victoria: jefes de tienda, gerente general, trabajadores de producción que tengan conocimiento del sector enfocado.

b. Criterios de exclusión

Aquellos personas expertos en temas contables y legales que no son trabajadores de empresas textiles en La victoria: vendedores de tiendas, ambulantes, seguridad.

3.3.2 Muestra

La presente investigación utilizará una muestra censal, debido a que la población es pequeña, y se considerará en su totalidad como la muestra. Al respecto, Romani (2018), cita a Ramírez (1997), donde cita que la muestra censal ocurre cuando el total de la población será considerada como la muestra. (p. 90)

3.3.3 Muestreo

El muestreo del presente trabajo será el sector textil ubicado en La Victoria. Según Cantoni, lo define como un fragmento clave en el proceso de investigación, puesto que conlleva a seleccionar un conjunto de elementos que se usarán para realizar una investigación. (párr. 1)

3.3.4 Unidad de análisis

La unidad de análisis será un trabajador del sector textil de la victoria. Según Hernández, Mirabal, Otálvora y Uzcátegui (2014), menciona que la unidad de análisis es la entidad más grande y representativa, de lo que se convertirá un objeto de investigación específico en una medición y refiriéndose al quién o qué es el punto de interés del estudio en ejecución. (p. 11)

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1 Técnicas de recolección de datos

Para el presente trabajo, la técnica utilizada es la encuesta, donde mediante la ejecución de esta, se busca recolectar datos y finalmente evaluarlas. En efecto, Martínez (2015), menciona que el cuestionario es aquel instrumento de investigación que se aplica sobre la muestra y permite evaluar los datos obtenidos de cada uno de ellos (p. 27)

3.4.2 Instrumentos de recolección de datos

Para la investigación presente se usará de instrumento el cuestionario, dicho instrumento recolectará datos mediante la Escala Likert, que permite la medición de escala de actitudes, respondiendo a las afirmaciones propuestas en el cuestionario.

La escala Likert es un tipo de escala de medición que se utiliza especialmente para estudios de mercado. Se utiliza especialmente para medir y comprender el grado de consentimiento del entrevistado a una determinada frase afirmativa o negativa. Según QuestionPro, menciona que la Escala Likert es una forma de medición usado por investigadores para evaluar opiniones y actitudes de las personas. (párr. 7)

3.4.3 Validez

La validez de la presente investigación servirá para determinar si el instrumento a aplicar es el adecuado, y cumple con los requisitos para ser aplicado, donde las preguntas formuladas buscan responder las hipótesis. Según Rusque, la validez pretende demostrar que el método de investigación aplicado es capaz de responder a las hipótesis formuladas. (2003, p. 134)

Tenemos los siguientes expertos que dieron validez al instrumento de recolección de datos:

Tabla 2 Validación de Instrumento

Grado	Apellidos y Nombres	Aplicable
DR.	García Céspedes Gilberto Ricardo	SI
MG.	Grijalva Salazar Rosario Violeta	SI
DR.	Ibarra Frettel Walter Gregorio	SI
DRA	Padilla Veneto Patricia	SI

Fuente: Elaboración propia

3.4.4. Confiabilidad

La confiabilidad es el nivel de seguridad que tiene el instrumento al momento de recolectar datos, donde al aplicarse varias veces se obtenga el mismo valor de la variable. Al respecto, Briones (2000), detalla a la confiabilidad como el valor de seguridad con el que se pueden aceptar los resultados que obtiene el investigador mediante los procedimientos aplicados en su estudio. (p. 59)

El alfa de Cronbach para la variable independiente determino un valor de 0.952 y para la variable dependiente 0.938, lo cual indica que ambas tienen una alta confiabilidad, según el detalle:

Tabla 3 Alpha de Cronbach de la variable independiente

<i>Convenios de Doble Imposición</i>		
Alpha de Cronbach	N	de elementos
,952	11	

Fuente: SPSS Vs. 26 – Elaboración propia

Tabla 4 Alpha de Cronbach de la variable dependiente

<i>Impuesto a la Renta</i>		
Alpha de Cronbach	N	de elementos
,938	9	

Fuente: SPSS Vs. 26 – Elaboración propia

3.5 Procedimientos

Para la ejecución del actual trabajo se procedió ir al emporio comercial textil ubicado en Gamarra. Posteriormente se conversó con encargados de tiendas o jefes de talleres de producción, así mismo se procedió a coordinar para ver qué día se puede realizar la recolección de información, mediante las encuestas aplicar para realizar el presente trabajo de investigación. Finalmente se realizó las encuestas de forma virtual para la recolección de datos para ser procesados en el SPSSv26.

3.6 Métodos de análisis

Para el presente trabajo se empleara el Excel, además el uso del software estadístico SPSS, el cual accederá a la facilitación del análisis y gráficos de los datos obtenidos, para poder ser finalmente ser interpretados. La prueba de normalidad es un instrumento lo cual nos permite comprobar validación de las

hipótesis, permitiendo verificar qué tipo de distribución siguen nuestros datos, para que podamos hacer la comparación estadística. Según Droppelmann, nos dice que la importancia de su forma radica principalmente en que constituye un acercamiento inicial para determinar el tipo de test estadístico que se debe utilizar para obtener las diferencias en el contraste de las hipótesis de estudio. (2018, p. 2)

3.7 Aspectos éticos

El presente trabajo se realizó de acuerdo a la ética profesional, puesto que toda información utilizada está citada y colocada en las referencias bibliográficas, asimismo, respecto a los resultados a obtener serán en base a datos reales y veraces.

IV. RESULTADOS

Tabla 5 Frecuencias y porcentajes de la dimensión Instrumentos Internacionales

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	BAJO	3	6,0
	REGULAR	19	38,0
	ALTO	28	56,0
Total		50	100,0

Fuente: SPSS Vs. 26 – Elaboración propia

Según la tabla N° 5 basado en la medición de la dimensión Instrumentos Internacionales. Se detalla que de las personas encuestadas en el sector textil, La Victoria, un 56% tiene un nivel de conocimiento alto con respecto a los Instrumentos Internacionales, por lo tanto aplican y tienen en cuenta los convenios con los que cuenta el Perú, para evitar la doble imposición. No obstante, existe un 38% de ellos que tiene conocimientos regulares sobre dichos instrumentos, y por último, se identificó que un 6% no conocen estos instrumentos internacionales y la función que cumple como convenios para evitar la doble imposición.

Tabla 6 Frecuencias y porcentajes de la dimensión Doble Tributación

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	BAJO	4	8,0
	REGULAR	46	92,0
Total		50	100,0

Fuente: SPSS Vs. 26 – Elaboración propia

Según la tabla N° 6, basado en la dimensión Doble Tributación. Se detalla que, de las personas encuestadas en el sector textil, La Victoria, un 92% tiene conocimientos regulares sobre dicha dimensión, lo cual indica que no conocen del todo, sobre los criterios que se utilizan para considerar que alguien se encuentra obligado a tributar en un país u otro. Asimismo, se observó que el 8% restante, tiene un nivel de conocimiento bajo sobre la Doble Tributación.

Tabla 7 Frecuencias y porcentajes de la dimensión Tributos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	BAJO	2	4,0	4,0	4,0
Válidos	REGULAR	10	20,0	20,0	24,0
	ALTO	38	76,0	76,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: SPSS Vs. 26 – Elaboración propia

Según la Tabla N° 7 basado en la dimensión Tributos. Se detalla que, de las personas encuestadas en el sector textil, La Victoria, el 76% tiene un nivel de conocimiento alto respecto a los tributos, el cual indica que conocen el origen del tributo al obtener una renta, sea dentro fuera del país. Por otro lado, un 24% tiene conocimientos regulares sobre sus tributos y por último un 4% tiene un conocimiento bajo sobre sus tributos.

Tabla 8 Frecuencias y porcentajes de la dimensión Sujeto Pasivo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	BAJO	4	8,0	8,0	8,0
Válidos	REGULAR	10	20,0	20,0	28,0
	ALTO	36	72,0	72,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: SPSS Vs. 26 – Elaboración propia

Según la Tabla N° 8 basados en la dimensión Sujeto Pasivo. Se detalla que, de las personas encuestadas en el sector textil, La Victoria, un 72% tiene un alto nivel de conocimiento respecto a la dimensión, por lo tanto, conocen muy bien qué, quiénes y cuándo, están obligados a pagar el tributo sobre la renta. Asimismo, se observó que un 20% tiene conocimientos regulares respecto a los sujetos pasivos del impuesto a la renta, por último, el 8% restante reflejó que tienen un nivel bajo

de conocimiento sobre dicha dimensión, y que no conocen los criterios que se utilizan para considerar cuándo están obligados a pagar el impuesto.

Tabla 9 Frecuencias y porcentajes de la dimensión Actividades

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
BAJO	2	4,0	4,0	4,0
Válidos REGULAR	17	34,0	34,0	38,0
ALTO	31	62,0	62,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: SPSS Vs. 26 – Elaboración propia

Según la tabla N° 9, basado en la dimensión Actividades. Se detalla que, de las personas encuestadas en el sector textil, La Victoria, un 62% tiene un nivel de conocimiento alto, por ende, saben qué actividades están afectas al impuesto a la renta y cuáles no, mientras que un 34% reflejó que tienen conocimientos regulares. Por otro lado, un 4% reflejó que tiene un nivel de conocimiento bajo respecto a las actividades que están comprendidas en la afectación de este impuesto en determinadas rentas.

Pruebas de normalidad

Para las pruebas de normalidad se consideran dos pruebas, Shapiro Wilk y Kolmogorov Smirnov, la primera prueba se utiliza cuando se cuenta con un número menor o igual a 50, mientras que la segunda prueba se considera cuando el número de encuestados supera los 50. Romero nos dice que cuando el tamaño muestra es igual o inferior a 50 se aplica esta prueba. (p. 8).

Tabla 10 Prueba de Normalidad

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Instrumentos internacionales	,759	50	,000
Doble Tributación	,756	50	,000
Tributos	,687	50	,000
Sujeto Pasivo	,739	50	,000
Actividades	,771	50	,000

Fuente: SPSS Vs. 26 – Elaboración propia

Interpretación: El nivel de significancia de las dimensiones no superan el valor de alfa (0,05), lo cual indica que los datos de la presente investigación son no paramétricos, y debe aplicarse pruebas no paramétricas, como el Chi cuadrado de Pearson.

Validación de Hipótesis

En la presente investigación se utilizó la prueba no paramétrica Chi Cuadrado de Pearson, donde para realizar una interpretación respecto a la prueba de hipótesis se utilizó la Tabla de valores de Chi Cuadrado con un grado de Libertad de 0,05

Suarez (2012). Nos dice que la finalidad de esta prueba es evaluar la aseveración que establece en todas las muestras independientes que provienen de poblaciones y representan la misma proporción de algún elemento. En la prueba, la hipótesis nula determina la variable X tiene una distribución específica y la probabilidad de tener ciertos valores de parámetros

Hi: Los Convenios de Doble Imposición inciden en el Impuesto a la Renta en el Sector Textil, La Victoria 2020.

H0: Los Convenios de Doble Imposición no inciden en el Impuesto a la Renta en el Sector Textil, La Victoria 2020.

Tabla 11 Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	89,335 ^a	9	,000
Razón de verosimilitudes	49,137	9	,000
Asociación lineal por lineal	33,894	1	,000
N de casos válidos	50		

Fuente: SPSS Vs. 26 – Elaboración propia

Interpretación: Con un nivel de significancia del 0,05 y un grado de libertad de 9 se obtiene que el Chi-cuadrado calculado de 89,335 es mayor al Chi-cuadrado tabulado (16,919), por lo tanto se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la hipótesis nula, indicando que los convenios de doble imposición inciden en el impuesto a la renta.

Hipótesis Específicas:

Hi: Los Instrumentos Internacionales inciden en el Impuesto a la Renta en el Sector Textil, La Victoria 2020.

H0: Los Instrumentos Internacionales no inciden en el Impuesto a la Renta en el Sector Textil, La Victoria 2020.

Tabla 12 Instrumentos internacionales con Impuesto a la renta

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	71,547 ^a	9	,000
Razón de verosimilitudes	38,580	9	,000
Asociación lineal por lineal	29,875	1	,000
N de casos válidos	50		

Fuente: SPSS Vs. 26 – Elaboración propia

Interpretación: Con un nivel de significancia del 0,05 y un grado de libertad de 9 se obtiene que el Chi-cuadrado calculado de 79,547 es mayor al Chi-cuadrado tabulado (16,919), por ende, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la hipótesis nula, indicando que los instrumentos internacionales inciden en el impuesto a la renta.

Hi: La Doble Tributación incide en el Impuesto a la Renta en el Sector Textil, La Victoria 2020.

H0: La Doble Tributación no incide en el Impuesto a la Renta en el Sector Textil, La Victoria 2020.

Tabla 13 Doble tributación con Impuesto a la Renta

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	81,890 ^a	9	,000
Razón de verosimilitudes	44,489	9	,000
Asociación lineal por lineal	33,733	1	,000
N de casos válidos	50		

Fuente: SPSS Vs. 26 – Elaboración propia

Interpretación: Con un nivel de significancia del 0,05 y un grado de libertad de 9 se obtiene que el Chi-cuadrado calculado de 81,890 es mayor al Chi-cuadrado tabulado (16,919), por lo tanto, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la hipótesis nula, indicando que la doble tributación incide en el impuesto a la renta.

Hi: Los Instrumentos Internacionales inciden en los Convenios de Doble en el Sector Textil, La Victoria 2020.

H0: Los Instrumentos Internacionales no inciden en los Convenios de Doble en el Sector Textil, La Victoria 2020.

Tabla 14 Instrumentos internacionales con Convenios de doble imposición

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	108,582 ^a	9	,000
Razón de verosimilitudes	79,616	9	,000
Asociación lineal por lineal	42,378	1	,000
N de casos válidos	50		

Fuente: SPSS Vs. 26 – Elaboración propia

Interpretación: Con un nivel de significancia del 0,05 y un grado de libertad de 9 se obtiene que el Chi-cuadrado calculado de 108,582 es mayor al Chi-cuadrado tabulado (16,919), por lo tanto, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la hipótesis nula, indicando que los instrumentos internacionales inciden en los convenios de doble imposición.

V. DISCUSIÓN

Hipótesis General:

Los Convenios de Doble Imposición inciden en el Impuesto a la Renta en el Sector Textil, La Victoria 2020

De acuerdo los resultados que se mostraron anteriormente, respecto a la hipótesis general de investigación, se determinó que los convenios de doble imposición inciden favorablemente en el impuesto a la renta de las empresas del sector textil, dado que el X2c de 89,335 es mayor al X2t (16,919), con una significancia del 5% y 9 grados de libertad, por lo que se acepta la hipótesis general de la investigación.

Asimismo, Gonzales (2019), concluyó que, en los últimos 15 años, la red de convenios de doble imposición a nivel mundial se ha incrementado de manera exponencial. Entendemos que el verdadero motivo de dicho crecimiento, además de la globalización, se centra en la necesidad que tiene un país respecto a las inversiones extranjeras, asimismo, la obligatoriedad que impone la OCDE para contar con tratados entre países y cooperar con el desarrollo. Con relación a la inversión, es importante resaltar que no es tal la trascendencia atribuida a la celebración de Tratados como instrumentos de captación de inversiones externas para países en desarrollo; por el contrario, son los perjudicados en este circuito inequitativo y unilateral.

Al respecto, Marcelo (2018), en su tesis concluyó que, se determinar si existe relación entre la Doble Imposición y la Rentabilidad de las empresas que comercializan maquinarias de obra civil, Lima 2017. La conclusión a la que llego es que existe una relación entre la determinación de la doble imposición y la rentabilidad de la empresa que comercializa maquinaria de obra civil, Lima 2017, ya que es una consecuencia significativa al momento que se toma una determinación de invertir y emplear de forma adecuada los convenios como tratados para eludir la doble imposición considerando que es una gran herramienta para el desarrollo económico obteniendo un incremento en la rentabilidad en dichas empresas.

En efecto, uno de los autores indica que los convenios no son trascendentales para aquellos países en desarrollo, puesto que convierte a la potestad tributaria

en unilateral, de modo que el país en desarrollo deja de recaudar aquellos impuestos que ya recaudó el país aliado, y esto no es favorable para dichos países. No obstante, es necesario recalcar que el beneficio de estos convenios está dirigido necesariamente, tanto para las empresas en cuestión con el propósito de disminuir las cargas tributarias por las rentas obtenidas fuera de su lugar de residencia, principalmente respecto al impuesto a la renta, como también para evitar la evasión fiscal, mas no con el fin de compartir los tributos entre países.

Hipótesis Específica 1:

Los Instrumentos Internacionales inciden en el Impuesto a la Renta en el Sector Textil, La Victoria 2020.

Del mismo modo, para la primera hipótesis específica, se determinó que los instrumentos internacionales inciden de manera favorable en el impuesto a la renta de las empresas del sector textil, dado que el X2c de 71,547 es mayor al X2t (16,919), con una significancia del 5% y 9 grados de libertad, por lo que se acepta la primera hipótesis específica de la investigación.

En efecto, Fernández (2017), concluyó que las sucursales de empresas no domiciliadas en el país y que realizan la actividad de transporte aéreo internacional de pasajeros entre el Perú y el Extranjero se encuentran exoneradas del impuesto a la renta, teniendo en cuenta que se trata de negocios internacionales, y de acuerdo a las disposiciones del Convenio de doble tributación, los impuestos se cobrarán en el país de residencia (en el extranjero). Cabe señalar que las empresas en cuestión, tributarán en Perú aquellas de fuente peruana y de acuerdo a la legislación nacional.

Por lo tanto, estos instrumentos internacionales inciden en el impuesto a la renta de las empresas, obligándolas a tributar en alguno de los países, inclusive cuando se encuentre exonerado en alguno de ellos el impuesto a la renta. Al respecto, la Ley del Impuesto a la Renta, en el artículo 48, inciso d) menciona que se aplicará el 1% a los ingresos brutos por transporte aéreo y 2% por el transporte marítimo, salvo que el otro país también otorgue exoneración a las empresas peruanas en cuestión.

Hipótesis Específica 2:

La Doble Tributación incide en el Impuesto a la Renta en el Sector Textil, La Victoria 2020.

Por otro lado, en la segunda hipótesis específica, se determinó que la doble tributación incide en el impuesto a la renta de las empresas del sector textil, dado que el X2c de 81,890 es mayor al X2t (16,919), con una significancia del 5% y 9 grados de libertad, por lo que se acepta la segunda hipótesis específica de la investigación.

Asimismo, Carrasco y Mamani (2017), concluyeron que la doble tributación es consecuencia de una mala política fiscal en nuestro país. Sería adecuado resolver esta controversia limitando potestades tributarias desde el estado, gobernaciones y municipios, tenemos que hacer conciencia y procrear más tributos y extender la base de contribuyentes y no continuar procreando cargas tributarias sobre los ya existentes. Por lo tanto, la doble tributación origina en la empresa una mayor carga tributaria, es decir, un mayor impuesto a la renta, puesto que se encuentra obligada a tributar dos veces sobre la misma renta que percibió.

Hipótesis Específica 3:

Los Instrumentos Internacionales inciden en los Convenios de Doble en el Sector Textil, La Victoria 2020.

Del mismo modo, para la tercera hipótesis específica, se determinó que los instrumentos internacionales inciden en los convenios de doble imposición, dado que el X2c de 108,582 es mayor al X2t (16,919), con una significancia del 5% y 9 grados de libertad, por lo que se acepta la tercera hipótesis específica de la investigación.

Al respecto, Soria (2014), concluyó que la utilización adecuada de los estos tratados internacionales dependerá según cuán preparados están en el manejo, uso y conocimiento sobre dichos tratados firmados entre estados, con la finalidad de evitar la doble tributación. Por lo tanto, los instrumentos internacionales deberían estar planteados estratégicamente, con reglas que logren un pacto equitativo, un convenio sostenible y con una potestad igualitaria, para incentivar la inversión y el desarrollo de las empresas.

VI. CONCLUSIONES

1.- Se determinó que los Convenios de Doble Imposición inciden en el Impuesto a la Renta de manera favorable para las empresas del sector textil, ya que son sumamente importantes para evitar la doble carga tributaria sobre una misma renta y disminuir el pago sobre dicho impuesto.

2.- Se determinó que los Instrumentos Internacionales inciden en el impuesto a la renta de manera favorable, ya que regula la carga tributaria del impuesto a la renta en las empresas de este sector, no solo eliminando una posible doble imposición sobre una renta e incentivando a la inversión, exportación y el desarrollo de estas, sino también previniendo posibles evasiones fiscales de las mismas.

3.- Se determinó que la doble tributación incide en el impuesto a la renta de manera desfavorable para las empresas del sector textil, aumentando la carga tributaria por la obtención de una renta, esto a causa de la falta de instrumentos que limiten las potestades tributarias entre países que gravan una misma renta.

4.- Se determinó que los instrumentos internacionales indican en los convenios de doble imposición, ya que mediante estos mismos se concretan normas, reglas y acuerdos entre países, los cuales van a regular la imposición de tasas entre 2 estados, logrando un ambiente confiable para la inversión privada y el desarrollo económico de las empresas, además de evitar evasiones fiscales.

VII. RECOMENDACIONES

Para la finalizar se elaboraron algunas recomendaciones para las empresas del sector textil, respecto a los convenios para evitar la doble imposición y otra información útil:

1.- Si bien es cierto, nuestro país es uno de los países que cuenta con menos CDI, hasta la actualidad el Perú mantiene 8 convenios vigentes, se recomienda a los gerentes generales de la empresas del sector textil enfocar y comercializar sus productos en Canadá, México, Corea del Sur, Suiza, Portugal y todos los países de Sudamérica a excepción de Venezuela, para aprovechar los beneficios que brindan dichos convenios.

2.- Se recomienda a los gerentes de las empresas del sector textil enfocar las ventas, con países que celebren estos instrumentos internacionales con el Perú, ya que permiten regular la carga tributaria, manteniendo un impuesto justo y equitativo.

3.- Se recomienda a los gerentes de las empresas del sector textil revisar sus pagos y declaraciones realizadas en años anteriores, con el propósito de hallar alguna posible doble imposición sobre una misma renta, siempre y cuando la renta se encuentre amparada bajo este convenio, es decir, en el caso de que la renta comprometa a dos países que mantengan convenio para evitar la doble imposición, se puede realizar la compensación tributaria, y utilizar este pago doble para cancelar parcial o totalmente el impuesto generado por otra renta.

4. Por último, es necesario aclarar la importancia de la celebración de los instrumentos internaciones entre países, ya que mediante este convenio el país creará un ambiente confiable y llamativo para la inversión privada del exterior, y el desarrollo económico, tanto para las empresas, como para el país en cuestión. Por ello, es recomendable celebrar convenios de doble imposición entre países, puesto que es muy beneficioso y útil para mantener un desarrollo y crecimiento constante en la economía de los mismos, y de sus empresas.

REFERENCIAS

- Anchaluisa, D. (2015). *La cultura tributaria y la recaudación del Impuesto a la Renta del sector comercial de la ciudad de Ambato (Tesis de pregrado)*. Ambato: Ecuador.
- Arias, J. (2016). *Desigualdad como fundamento Económico de la Renta Atribuida (Tesis de maestría)*. Santiago: Chile.
- Arias, Villasís y Miranda (Abril / Junio, 2016). *El protocolo de investigación III: la población de estudio*. *Revista Alergia México*, vol. 63, núm. 2.
- Briones, G. 2000. *La investigación social y educativa*. Convenio Andrés Bello. Bogotá, Colombia: Tercer Mundo Editores.
- Cando, J. (2017). *Reforma tributaria del Impuesto a la Renta por la aplicación de NIIF en la Contabilidad Ecuatoriana (Tesis de maestría)*. Quito: Ecuador.
- Cantoni, N. (2009). *Técnicas de muestreo y determinación del tamaño de la muestra en investigación cuantitativa*. *Revista argentina de humanidades y ciencias sociales* ISSN 1669-1555. Recuperado de: https://www.sai.com.ar/metodologia/rahycs/rahycs_v7_n2_06.htm#:~:text=El%20muestreo%20es%20un%20elemento,utilizar%20para%20dirigir%20un%20estudio.&text=En%20esta%20ponencia%20se%20presentan,en%20un%20trabajo%20de%20investigaci%C3%B3n
- Carrasco y Mamani (2017). *Doble Tributación en Bolivia una realidad respecto a otros países y su impacto en la economía (Tesis de maestría)*. La Paz: Bolivia.
- Consejo nacional de evaluación de la política de desarrollo social: *Metodología para la aprobación de indicadores de los programas sociales (2014)*. Álvaro Obregón: México, D.F. Recuperado de: https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/METODOLOGIA_APROBACION_DE_INDICADORES.pdf
- Coronado, J. (2007). *Escalas de medición*. Vol. 2, (2da edición). Bogotá: Colombia.

Debitoor: Sujeto pasivo. Recuperado de: <https://debitoor.es/glosario/definicion-sujeto-pasivo>

Droppelmann G. Pruebas de Normalidad. Rev. Actuali. Clinic. Meds. Vol. 2. Num 1, Enero-Junio

(2018). ISSN 0719-8620, pp 39-43.

Echaiz, D. (1997). Los convenios para evitar la doble tributación. Revista Derecho & Sociedad.

EFXTO: Equilibrio económico (2020). Recuperado de: <https://efxto.com/diccionario/equilibrio-economico#body>

Fernández, P. (2017). Los Convenios para evitar la Doble Tributación Perú-Chile, Decisión 578 y la Recaudación del Impuesto a la Renta en las empresas de Transporte Aéreo en el Perú en los años 2004 y 2016 (Tesis de maestría). Callao: Perú.

Gerencie.com: Principio de equidad tributaria (Agosto,2020). Recuperado de: <https://www.gerencie.com/principio-de-equidad-tributaria.html#:~:text=La%20equidad%20horizontal%20se%20aproxima,a%20la%20filosof%C3%ADa%20de%20la>

Gomez, A. (2018). Convenios de doble imposición y renta de trabajo en residentes entre Perú y Chile, 2017 (Tesis de Pregrado). Perú, Lima.

Gonzales, M. (2019). Convenios de Doble Imposición. Argentina y su inserción en el modelo OCDE (Tesis de maestría). Córdoba: Argentina.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). Metodología de Investigación (6aed.). México: Mc Graw Hill

Hernández D., Mirabal P., Otálvora A. y Uzcátegui A. (2014). Población, Muestra, Informantes Clave, Variable y Unidad de análisis. Venezuela: Núcleo Académico Mérida

La comisión de la comunidad andina: Decision 578. (Mayo, 2004). Recuperado de: <http://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/DEC578.pdf>

MAGNET: *How Much* (Febrero, 2020). Recuperado de:
<https://magnet.xataka.com/preguntas-no-tan-frecuentes/paises-que-ropa-exportan-al-resto-planeta-ilustrados-mapa?fbclid=IwAR1EyONFbEiq7eww0uxlrKIDlhKSgCQ-9nSMJCy2HewL25gWJRwbBmqJ4qg>

Marcelo, G. (2018). *Doble imposición y su relación con la rentabilidad en empresas comercializadoras de maquinaria de obra civil, Distrito de Lima, 2017* (Tesis de pregrado). Lima: Perú.

Ministerio de Economía y Finanzas: *Acerca de la inversión privada*. Recuperada de:
https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=3966&Itemid=100263&lang=es

Ministerio de Economía y Finanzas: *Capítulo I. Aspectos generales de los convenios para evitar la doble tributación*. Recuperado de:
https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=2198:capitulo-i-aspectos-generales-de-los-convenios-para-evitar-la-doble-tributacion-&catid=297&Itemid=100143&lang=es#1

Nicomedes, E. (2018). *Tipos de investigación*. Lima: Perú.

QuestionPro: *Escala de Likert* (2020). Recuperado de:
<https://www.questionpro.com/blog/es/que-es-la-escala-de-likert-y-como-utilizarla/>

Quispitongo, Y. (2016). *Factores que generan contingencias tributarias por deducción de gastos personales en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Construye S.A.C. 2015* (Tesis de pregrado). Trujillo: Perú.

Ramos, R. (2018). *La comisión mercantil de fuente extranjera en operaciones multinivel y su influencia en el Impuesto a la Renta de tercera categoría persona natural domiciliada. Caso Herbalife, Lima Metropolitana 2017* (Tesis de pregrado). Lima: Perú.

Rivera, M. (2018) *Base del tributo*. Recuperado de:
<http://diccionariojuridico.mx/definicion/base-del->

- Sunat: *Convenios para evitar la doble imposición. Recuperado de: <https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/impuesto-a-la-renta-personas-ultimo/no-domiciliados-impuesto-a-la-renta-personas/3543-07-convenios-para-evitar-la-doble-imposicion>*
- Sunat: *Impuesto a la Renta. Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capiv.pdf>*
- Sunat: *Concepto de No domiciliado - Personas. Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/regla/cap2.pdf>*
- Sunat: *Declaración y pago. Recuperado de: <https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/impuesto-a-la-renta-personas-ultimo/rentas-de-primera-categoria-personas/3041-03-declaracion-y-pago>*
- Ultima hora: Destino de las utilidades y sus efectos tributarios (Mayo, 2020). Recuperado de: <https://www.ultimahora.com/destino-las-utilidades-y-sus-efectos-tributarios-n2887557.html>*
- Valencia y Vicente (2019). Gastos no deducibles tributariamente y su relación con la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017 (Tesis de pregrado). Lima: Perú.*
- Verona, J. (2019). Grupo Verona: Convenios para evitar la doble imposición (CDI). Recuperado de: <https://grupoverona.pe/convenios-para-evitar-la-doble-imposicion-cdi/>*
- Zavaleta, M. (2018). Constitución Tributaria y Poder Tributario – Perspectiva peruana. Perú: Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso.*

ANEXOS

Anexo 1: Declaratorio de autenticidad (autor)

Anexo 2: Declaratorio de autenticidad (asesor)

Anexo 3: Autorización de Publicación en Repositorio Institucional

Anexo 4: Matriz de Operacionalización de variables

Anexo 5: Matriz de Consistencia

Anexo 6: Instrumento de recolección de datos

Anexo 7: Validación de instrumento

Anexo 8: Base de Datos

Anexo N° 4: Matriz de Operalización de las Variables

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN	Según Echaiz (2017), menciona que los convenios para evitar la doble tributación son instrumentos internacionales mediante los cuales los Estados firmantes renuncian a su jurisdicción tributaria sobre determinadas ganancias, actividades o patrimonios y acuerdan que sólo uno de dichos Estados cobre el impuesto o, en todo caso, que se realice una imposición compartida, en cuyo caso se acuerda el método para evitar la doble tributación. (p. 138)	Los convenios para evitar la doble imposición son tratados internacionales firmados entre dos estados para que un determinado país se integre en un proceso de internacionalización fiscal.	Instrumentos Internacionales	CDI Comunidad Andina	ORDINAL
				Jurisdicción Tributaria	
				Potestad Tributaria	
				Equilibrio económico	
			Doble tributación	Inversión privada	
				Fuente Productora	
				Domiciliado	
				No Domiciliado	
				Destino de la utilidad	
IMPUESTO A LA RENTA	Según Echaiz (2017). El Impuesto a la Renta es el tributo que grava los beneficios obtenidos por las personas naturales o jurídicas en el ejercicio de sus actividades que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos. (p. 139)	El Impuesto a la Renta es una clase de tributo que grava una renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas.	Tributos	Base del tributo	ORDINAL
				Alícuota	
				Declaración	
				Pago	
			Sujeto Pasivo	Persona Natural	
				Persona Jurídica	
			Actividades	Afectas	
				Inafectas	
Exoneradas					

Anexo N° 5: Instrumento de recolección de datos

Encuesta

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS:

Convenios de Doble imposición y su incidencia en el Impuesto a la Renta en el sector textil, La Victoria 2020.

Generalidades:

La presente encuesta va permitir demostrar la incidencia que existe entre los Convenios de Doble Imposición y el Impuesto a la Renta. Por lo cual es anónima y confidencial, marque con una (x) la alternativa que mejor refleje su opinión de manera objetiva.

Totalmente en desacuerdo (1) En desacuerdo (2) Indeciso (3) De acuerdo (4) Totalmente de acuerdo (5)

ÍTEMS		Valorización de Likert				
		1	2	3	4	5
Variable Independiente: Convenios de Doble Imposición						
1	Los CDI Comunidad andina inciden de forma favorable en el Impuesto a la Renta					
2	Los CDI Comunidad Andina son aplicadas solo a personas domiciliadas en cualquier país miembro del CAN respecto al impuesto a la renta					
3	La potestad tributaria establece el poder que tiene un país para la aplicar la imposición del Impuesto a la Renta.					
4	Los convenios internacionales logran establecer equidad tributaria en la imposición del Impuesto a la Renta.					
5	Los convenios de doble imposición otorgan equilibrio económico a las entidades frente a la imposición del Impuesto a la Renta.					
6	La inversión privada genera ingresos los cuales están afectos al Impuesto a la Renta					
7	Los convenios internacionales brindan un ambiente favorable e incentiva la inversión privada de las entidades.					
8	El lugar donde se origina la Fuente Productora es un punto de partida para la imposición del Impuesto a la Renta.					
9	Las entidades domiciliadas en un Estado siempre estará sometidas a imposición del Impuesto a la Renta sea fuente peruana o extranjera.					
10	Las entidades no domiciliadas están sometidas a imposición de Impuesto a la Renta si la fuente se produjo en territorio nacional.					
11	El destino de la utilidad se puede repartir o capitalizar luego de determinar el Impuesto a la Renta					

Variable Dependiente: Impuesto a la Renta					
12	El impuesto a la renta a pagar varía según el volumen de ingresos mensuales				
13	El impuesto a la renta se paga en alícuotas de forma mensual según los ingresos obtenidos				
14	El impuesto a la renta sale de la declaración lo cual es un acto mediante el contribuyente comunica sus ingresos de forma mensual				
15	El impuesto a la renta se paga de forma mensual y anual mediante el portal de SUNAT				
16	El impuesto a la renta está considerado para las personas naturales con negocio y sin negocio				
17	El impuesto a la renta grava la Renta de 3ra categoría de las personas jurídicas				
18	Las actividades que están afectas tendrán criterios de vinculación de Fuente y Domicilio, para aplicar la imposición del Impuesto a la Renta.				
19	Las actividades inafectas no están consideradas dentro del marco legal de los Convenios para evitar la Doble Imposición.				
20	Las actividades exoneradas no están consideradas dentro del marco legal de los Convenios para evitar la Doble Imposición.				

Muchas gracias por su ayuda

Fuente: Elaboración propia.

Anexo N° 6: Validación de Instrumentos

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a) (ita):

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de pregrado de la UCV, en la sede Lima Norte. Requero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación para optar el grado de contador.

El título de mi investigación es: Convenios de Doble Imposición y su Incidencia en el Impuesto a la Renta en el Sector Textil, La Victoria 2020 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de Operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Villalobos Parra Katherine Hirene

D.N.I: 75856706

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y DIMENSIONES

Variable independiente:

Convenios de Doble imposición

Estos tratados o acuerdos, son normas de derecho internacional que sirven para evitar la doble imposición y evitar la evasión fiscal. “The main purpose of these treaties is to prevent a natural or legal person who is a resident of a Contracting State from suffering double taxation of the Wealth Tax and Income Tax for the investment made in the other Contracting State” (Verona, 2019, párr. 2). Entonces se dice que El Acuerdo para Evitar la Doble Imposición es un instrumento internacional bilateral que firman 2 países y ambos integran normas para la internacionalización fiscal. Los CDI también cumplen una finalidad administrativa lo cual permite la interacción de la Administración tributaria de las naciones firmantes, mediante un cambio de información y una lucha contra la evasión fiscal internacional. La doble tributación pasa cuando dos estados tienen la potestad de gravar un impuesto. Estos convenios se dan con el fin de evitar un doble tributo y no se ve afectado el patrimonio como consecuencia de inversión o relación comercial con otro estado.

Dimensiones de las variables:

Dimensión 1

Instrumentos Internacionales

Los instrumentos internacionales llamados también convenios de doble imposición son tratados entre dos estados con el propósito de evitar un pago doble sobre un mismo tributo. “It refers to any agreement, pact, treaty, protocol, convention or convention signed between two or more States or subjects of international law, and that creates legal obligations for its signatories. Vienna Convention of May 23, 1969” (Sistema de información logística, 1969, párr. 1).

Dimensión 2

Doble Tributación

La Doble Tributación son pagos impuestos por dos gobiernos lo cual gravan un mismo ingreso teniendo como su mismo nombre lo dice de un tributo en el caso de mi investigación Impuesto a la Renta. Según el MEF, “Double taxation occurs when two or more nations consider taxing a certain tax that they consider belongs to them. Thus, the same income is generated taxed in two states and double tax is paid”. (párr. 1). Entonces, es necesario que existan estos acuerdos para evitar la doble imposición entre estados, para que uno de los países del cual firme este convenio renuncie a gravar la determinada ganancia.

Variable dependiente:

Impuesto a la Renta

El Impuesto a la renta es aquel que nace al ejecutar actividades empresariales provenientes del trabajo, explotación de un capital, asimismo, Se entiende que estos

ingresos provienen de fuentes permanentes y pueden generar ingresos a largo plazo. Al respecto, el Artículo N° 22 de la ley del Impuesto a la Renta, menciona que existen cinco categorías de rentas, está la renta de primera categoría, la cual se produce por cesión o alquiler de bienes, también la renta de segunda categoría, que se producen por ganancias de valores mobiliarios, capital invertidos o inversiones. Además, existe la renta de tercera categoría que son producidas por entidades y negocios, está la renta de cuarta categoría que es para las personas independientes, y por último está la renta de quinta categoría que es para las personas dependientes, es decir, trabajadores en planilla. Cabe mencionar que todas estas rentas están señaladas por la ley y se encuentran afectas tanto para sujetos domiciliados y no domiciliados. (2007, p. 6)

Por lo tanto, el impuesto a las ganancias es una clase de impuesto que grava todo ingreso obtenidos por contribuyentes (personas naturales o jurídicas), a través de la ejecución de sus actividades empresariales.

Dimensión 3

Tributos

Los tributos son aportes de todos los ciudadanos hacia una entidad de distintas formas y se clasifican en: tasas, impuestos y contribuciones cuyo fin es contribuir al crecimiento y desarrollo del país. Estos son pagados y óxidos por una administración pública. El objetivo del tributo es recaudar fondos necesarios para el sostenimiento del gasto público. Respecto a los tributos, la SUNAT menciona que la ley se encarga de dar validez a los tributos, cuya gestión corresponde a los gobiernos centrales, locales y entidades que también se encargan de gestionar. (párr. 6)

Dimensión 4

Sujeto Pasivo

El Sujeto Pasivo son los usuarios obligados a pagar tributos por obtener ganancias o ingresos de actividades económicas. Al respecto, Debitoor, define al sujeto pasivo como aquél contribuyente, sea persona natural o física que se encuentra sometido a cumplir con obligaciones tributarias, ya sea como contribuyente o como responsable. (párr. 2).

Dimensión 5

Actividades

Las Actividades empresariales son acciones cuyo objetivo es generar un beneficio económico formando un negocio o una empresa. En el marco legal de la Ley del Impuesto a la Renta, se identifican actividades sujetas al impuesto, consideradas actividades afectas, así como aquellas que no están consideradas para la imposición del Impuesto a la Renta, como son las exoneradas y las inafectas.

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN	Instrumentos Internacionales	CDI Comunidad Andina	ORDINAL
		Potestad Tributaria	
		Equidad Tributaria	
		Equilibrio económico	
		Inversión privada	
	Doble tributación	Fuente Productora	
		Domiciliados	
		No Domiciliados	
IMPUESTO A LA RENTA	Tributos	Base del tributo	ORDINAL
		Alícuota	
		Declaración	
		Pago	
	Sujeto Pasivo	Persona Natural	
		Persona Jurídica	
	Actividades	Afectas	
		Inafectas	
		Exoneradas	

Fuente: Elaboración propia

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: “Convenios de Doble Imposición y su Incidencia en el Impuesto a la Renta en el Sector Textil, La Victoria 2020”

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	VARIABLE INDEPENDIENTE							
1	Los CDI Comunidad andina inciden de forma favorable en el Impuesto a la Renta	x		X		X		
2	Los CDI Comunidad Andina son aplicadas solo a personas domiciliadas en cualquier país miembro del CAN respecto al impuesto a la renta	x		X		x		
3	La potestad tributaria establece el poder que tiene un país para la aplicar la imposición del Impuesto a la Renta.	x		X		X		
4	Los convenios internacionales logran establecer equidad tributaria en la imposición del Impuesto a la Renta.	X		X		X		
5	Los convenios de doble imposición otorgan equilibrio económico a las entidades frente a la imposición del Impuesto a la Renta.	X		X		X		
6	La inversión privada genera ingresos los cuales están afectos al Impuesto a la Renta	X		X		X		
7	Los convenios internacionales brindan un ambiente favorable e incentiva la inversión privada de las entidades.	X		x		X		
8	El lugar donde se origina la Fuente Productora es un punto de partida para la imposición del Impuesto a la Renta.	X		X		X		
9	Las entidades domiciliadas en un Estado siempre estará sometidas a imposición del Impuesto a la Renta sea fuente peruana o extranjera.	X		X		X		
10	Las entidades no domiciliadas están sometidas a imposición de Impuesto a la Renta si la fuente se produjo en territorio nacional.	X		X		X		
11	El destino de la utilidad se puede repartir o capitalizar luego de determinar el Impuesto a la Renta	X		X		X		
	VARIABLE DEPENDIENTE							
12	El impuesto a la renta a pagar varía según el volumen de ingresos mensuales	X		X		X		
13	El impuesto a la renta se paga en alícuotas de forma mensual según los ingresos obtenidos	X		X		X		
14	El impuesto a la renta sale de la declaración lo cual es un acto mediantex el contribuyente comunica sus ingresos de forma mensual.	x		x		X		

15	El impuesto a la renta se paga de forma mensual y anual mediante el portal de SUNAT	X		X		X	
16	El impuesto a la renta está considerado para las personas naturales con negocio y sin negocio	X		X		X	
17	El impuesto a la renta grava la Renta de 3ra categoría de las personas jurídicas	X		X		X	
18	Las actividades que están afectas tendrán criterios de vinculación de Fuente y Domicilio, para aplicar la imposición del Impuesto a la Renta.	X		X		X	
19	Las actividades inafectas no están consideradas dentro del marco legal de los Convenios para evitar la Doble Imposición.	X		X		X	
20	Las actividades exoneradas no están consideradas dentro del marco legal de los Convenios para evitar la Doble Imposición.	x		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador **DNI:**

Especialidad del Validador:.....

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

20 de Noviembre del 2020

Firma del Experto Informante.

Validación de expertos

Dr. García Céspedes Gilberto Ricardo

RICARDO GARCIA CESPEDES

para mí ▼

Estimado, su instrumento es APLICABLE.

Dr. CPC Ricardo Garcia Céspedes

D.N.I. 08394097



Dr. CPC Ricardo García Céspedes

Director Ejecutivo

Contador Público Colegiado

Master en Tributación

Doctor en Administración

Telf: 5419664

CLARO 994643424

Mg. Grijalva Salazar Rosario Violeta

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENTE _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** **Aplicable después de corregir** **No aplicable**

Apellidos y nombres del juez validador ...GRIJALVA SALAZAR ROSARIO VIOLETA..... DNI: 09629044.....

Especialidad del validador: ...POLITICA Y DERECHO PUBLICA.....

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

Dr. Ibarra Frettel Walter Gregorio

walter ibarra fretell

para mí ▾

OBSERVACIONES: SI HAY SUFICIENCIA

OPINION DE APLICABILIDAD : APLICABLE

APELLIDOS Y NOMBRES: Dr. IBARRA FRETELL WALTER GREGORIO

DNI: 06098355

ESPECIALIDAD DEL VALIDADOR: FINANZAS



Dra. Padilla Veneto Patricia

PATRICIA PADILLA VENTO

para mí ▾

Sirva el presente para saludarla y a la vez comunico a usted que su instrumento tiene el V°B°.

saludos cordiales



--



Dra. Patricia Padilla Vento | Directora Nacional
E.P de Contabilidad

<https://orcid.org/0000-0002-3151-2303>

Telf. +51(1)2024342 Anexo 2179 | Cel. 987638101

Anexo N° 7: Matriz de Consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>GENERAL ¿De qué manera los Convenios de Doble Imposición inciden en el Impuesto a la Renta en el Sector Textil, La Victoria 2020?</p> <p>ESPECÍFICOS ¿De qué manera los Instrumentos Internacionales inciden en el Impuesto a la Renta en el Sector Textil, La Victoria 2020?</p> <p>¿De qué manera la Doble Tributación incide en el Impuesto a la Renta en el Sector Textil, La Victoria 2020?</p> <p>¿De qué manera los Instrumentos Internacionales inciden en los Convenios de Doble imposición en el Sector Textil, La Victoria 2020?</p>	<p>GENERAL Determinar de qué manera los Convenios de Doble imposición incide en el Impuesto a la Renta en el Sector Textil, La Victoria 2020.</p> <p>ESPECÍFICOS Determinar de qué manera los Instrumentos Internacionales incide en el Impuesto a la Renta en el Sector Textil, La Victoria 2020.</p> <p>Determinar de qué manera la Doble Tributación incide en el Impuesto a la Renta en el Sector Textil, La Victoria 2020.</p> <p>Determinar de qué manera los Instrumentos Internacionales inciden en los Convenios de Doble imposición en el Sector Textil, La Victoria 2020.</p>	<p>GENERAL Los Convenios de Doble Imposición inciden en el Impuesto a la Renta en el Sector Textil, La Victoria 2020.</p> <p>ESPECÍFICOS Los Instrumentos Internacionales inciden en el Impuesto a la Renta en el Sector Textil, La Victoria 2020.</p> <p>La Doble Tributación incide en el Impuesto a la Renta en el Sector Textil, La Victoria 2020.</p> <p>Los Instrumentos Internacionales inciden en los Convenios de Doble imposición en el Sector Textil, La Victoria 2020.</p>	<p>CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN</p> <p>IMPUESTO A LA RENTA</p>	<p>CDI Comunidad Andina Potestad Tributaria Equilibrio económico Inversión privada Fuente Productora Domiciliado No Domiciliado Destino de la utilidad</p> <p>Base del tributo Alícuota Declaración Pago Persona Natural Persona Jurídica Afectas Inafectas Exoneradas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tipo de estudio: El tipo de estudio es aplicada, puesto que se plantean hipótesis con el fin de resolver y responder a la problemática planteada 2. Diseño de estudio y población: El diseño del proyecto tiene es no experimental, dado que ninguna variable será manipulada, solo se pretende observarla para ser estudiada. 3. Población: Se conforma por personas del sector textil ubicado en La victoria 4. Tipo de Muestra: Es de muestra censal, debido a que la población es pequeña, y se considerará en su totalidad como la muestra 5. Técnicas e Instrumentos: La técnica utilizada es la encuesta y el instrumento es el cuestionario.

Anexo 8: Base de Datos

1. Los CD	2. Los CD	3. La pote	4. Los cor	5. Los cor	6. La inve	7. Los cor	8. El lugar	9. Las ent	10. Las er	11. El des	12. El imp	13. El imp	14. El imp	15. El imp	16. El imp	17. El imp	18. Las ac	19. Las ac	20. Las ac
5	5	5	4	4	4	4	4	4	3	5	3	4	4	4	4	4	5	4	4
2	3	4	4	4	4	5	4	5	4	5	5	5	5	4	4	4	4	3	4
3	3	4	4	4	5	4	4	4	3	4	4	4	4	4	2	4	4	3	3
1	1	3	4	1	5	4	4	3	3	5	5	5	5	5	5	5	3	4	4
4	4	4	4	4	4	4	4	2	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3
5	5	4	3	4	3	5	5	4	4	5	5	5	4	5	2	3	2	5	4
4	4	5	4	5	4	4	5	5	2	5	5	5	5	4	5	5	4	4	4
5	5	1	1	4	5	2	3	1	3	4	5	3	1	2	1	1	5	5	5
4	4	3	4	2	4	4	2	4	3	4	3	4	4	4	4	3	4	3	4
5	5	5	5	4	4	4	5	5	5	4	5	5	4	4	4	4	5	5	4
5	5	4	5	4	5	5	5	4	3	5	5	5	5	5	4	5	4	4	5
5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
4	5	4	4	4	5	4	3	4	3	4	5	5	4	5	4	4	3	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	3	4	4	4	3	2	4	3	4	4	3	4	4	4	3	3	4	3	4
5	4	4	3	4	5	4	5	5	4	5	3	4	5	4	4	5	5	4	4
4	4	5	3	5	4	4	4	5	5	4	4	5	4	5	4	5	4	4	5
5	5	4	5	5	4	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	5	4	3	4
5	5	5	4	5	4	4	5	4	4	5	5	3	5	4	4	4	5	4	3
4	4	5	5	4	5	5	3	4	4	5	4	4	4	4	5	4	5	4	4
5	5	4	4	5	5	5	5	4	4	5	4	4	5	4	5	5	3	5	5
4	4	5	5	4	5	4	4	5	4	5	4	4	5	4	5	4	5	4	5
4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	3	5	5	4	5	5	5	4	5	4
5	4	4	5	3	5	4	4	3	4	4	5	4	5	4	4	5	4	4	5
4	4	4	5	5	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
4	4	4	3	3	5	4	4	4	3	4	3	4	4	2	4	4	4	3	3
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
2	4	4	4	4	3	4	4	4	2	3	4	4	2	4	4	4	2	3	4
4	4	3	4	4	2	4	1	2	4	4	2	4	3	3	4	2	1	4	4
4	4	2	4	4	3	3	4	4	4	3	4	4	3	4	4	3	4	3	4
4	3	4	3	4	2	4	2	4	3	4	4	3	4	4	2	4	4	3	4
4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	5	5	5	5	5	2	4	4	2	3



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, DIAZ DIAZ DONATO, docente de la FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES de la escuela profesional de CONTABILIDAD de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN Y SU INCIDENCIA EN EL IMPUESTO A LA RENTA EN EL SECTOR TEXTIL, LA VICTORIA 2020", cuyo autor es VILLALOBOS PARRA KATHERINE HIRENE, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 27 de Julio del 2021

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
DIAZ DIAZ DONATO DNI: 08467350 ORCID 0000000324364653	Firmado digitalmente por: DIAZDI29 el 27-07-2021 17:22:53

Código documento Trilce: TRI - 0155874